

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(140/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE TRES ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN MARCA
XEROX, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA,**

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN MARCA XEROX, PARA EL AÑO 2021"; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 escáner de alto volumen, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 151/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA
<p>Mantenimiento preventivo y correctivo para 3 escáner, marca Xerox, modelo DOCUMATE 4790. Para lo cual incluyen las siguientes actividades:</p> <p>Mantenimiento correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión de fallas o problemas que presenten los equipos cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo del servicio. ▪ Todos los costos relacionados a la mano de obra y repuestos que tengan algún desgaste o daño, serán cubiertos en el mantenimiento.

- Soporte de equipo en préstamo si el tiempo de solución es mayor al esperado y se brindará soporte de piezas con Xerox directamente.

Mantenimiento preventivo:

- Mantenimiento preventivo cada 2 meses durante el año 2020 (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre). El día hábil para cada mantenimiento será acordado entre el Administrador de Contrato y el Contratista dentro de los meses indicados.
- El mantenimiento preventivo incluye: Chequeo, limpieza y cambio de pads si fuese necesario.

III. PRECIO

El precio por el servicio brindado será por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,695.20)**. Incluido Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

La forma de pago procederá finalizado cada mes, recibándose a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de esta conforme a lo suministrado, así como carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y banco; y comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, el pago se hará efectivo en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, período durante el cual se realizará cada mantenimiento preventivo en los meses indicados y el mantenimiento correctivo se realizará cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo de servicio. El servicio de 2 escáner se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el Edificio BCR Centro entre la Quinta

y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador y para 1 escáner, se efectuará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en edificio BCR, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario 8:30 am a 4:30 pm, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, el proveedor deberá en máximo 3 días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP.

La recepción del servicio se efectuará de forma mensual, lo cual se documentará en acta de recepción definitiva a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes de recibido el servicio. En caso de no haberse presentado necesidad de mantenimiento correctivo durante cada mes se hará constar en Acta.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con Resolución Razonada número SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE, del día seis de octubre del año

dos mil veinte, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Carlos Ernesto Castillo, Senior de Ofimática y Víctor Manuel Guardado, Analista de Ofimática, ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque

certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de las Administradoras del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura

del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.


XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil veinte.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRAHISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número



actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero dos - dos que puede abreviarse "**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN MARCA XEROX, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 escáner de alto volumen, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL VEINTE**, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número ciento cincuenta y uno /dos mil veinte. El precio total del servicio es por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente

de financiamiento es el Presupuesto del Banco. La forma de pago procederá finalizado cada mes, recibándose a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de esta conforme a lo suministrado, así como carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y banco; y comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, el pago se hará efectivo en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a partir del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, período durante el cual se realizará cada mantenimiento preventivo en los meses indicados y el mantenimiento correctivo se realizará cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo de servicio. El servicio de dos escáneres se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el Edificio BCR Centro entre la Quinta y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador y para un escáner, se efectuará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en edificio BCR, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en máximo tres días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP. La recepción del servicio se efectuará de forma mensual, lo cual se documentará en acta de recepción definitiva a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes de recibido el servicio. En caso de no haberse presentado necesidad de mantenimiento correctivo durante cada mes se hará constar en Acta. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco

por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del Licenciado **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga:** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Bárbara Melissa Serrano Vallecios, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del ejecutor especial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos

hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



NOTARIO
GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR